

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

Expediente Ente Regulador N° 267-62845/2024: “ENTE REG. ÁREA CENTRO DE CONTACTOS Y PRENSA – PLAN DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AL USUARIO- MARÍA BELÉN LEZCANO”. Acta de Directorio N° 12/2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ente Regulador N° 1279/2024, dictada el 12 de Septiembre de 2024 en el marco de las presentes actuaciones, se dispuso: “(...) **ARTICULO 1°: ARTÍCULO 1°: APROBAR** la propuesta de servicios ofrecida por el programa de televisión “Agenda Abierta” emitido por el canal Somos Salta y Jujuy, conducido por Víctor Daniel Gutiérrez; para la implementación del Plan de Comunicación y Educación al Usuario, en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°: NOTIFICAR**, Registrar y oportunamente Archivar. (...)”.

Que con posterioridad a su dictado, en fecha 18 de octubre de 2024 la Sra. María Belén Lezcano manifiesta que es la responsable legal de la Empresa que produce el Programa Televisivo Agenda Abierta, por consiguiente todas las tareas de comercialización, documentación y facturación deben hacerse bajo su nombre.

Que asimismo, el Área Centro de Contactos-Prensa del ENRESP requirió la modificación en el nombre del proveedor de Víctor Daniel Gutiérrez a María Belén Lezcano conforme surge de los datos brindados por el Área mencionada.

Que advertido que fuera el error, resulta pertinente proceder a enmendar lo actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia (N° 5.348), el cual reza: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los

aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto”.

Que sobre esto calificada doctrina tiene dicho que “La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.....No constituye extinción ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación....Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente” (Agustín Gordillo - Tratado de Derecho Administrativo – Tomo 3 – 5ª Edición – Fundación de Derecho Administrativo – Capítulo XII-4.).

Que analizada la Resolución ENRESP N°1279/2024, la Gerencia Jurídica entiende que nos encontramos, indubitablemente frente a un Acto Administrativo válido susceptible de ser rectificado por el mismo Órgano que lo emitió.

Que dicho esto, cabe señalar que este Ente Regulador, cuenta con facultades necesarias para efectuar la modificación de sus propios actos, resaltando que la enmienda objeto de marras, no altera lo sustancial del acto administrativo

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, esta Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR la Resolución ENRESP N° 1279/2024, indicando que la contratación ordenada por el art. 1º de la misma será para el programa de televisión “Agenda Abierta” emitido por el canal Somos Salta y Jujuy, producido por la Sra. María Belén Lezcano; para la implementación del Plan de Comunicación y Educación al Usuario; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 405 - 2025

N° de Documento

10/03/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 10/03/2025
- López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia el 10/03/2025